**Delitos de lavado de activos**

**por Inés López Valera;**[ineslv10083@gmail.com](mailto:ineslv10083@gmail.com)

<http://www.voltairenet.org/article184439.html?var_mode=recalcul>

25-6-2014

**RESUMEN**

El lavado de activos es una actividad que representa todo acto, o tentativa, tendiente a ocultar o encubrir la [naturaleza](http://www.monografias.com/trabajos36/naturaleza/naturaleza.shtml) de haberes obtenidos, ilícitamente, a fin de que parezcan, esos haberes procedentes de [fuentes](http://www.monografias.com/trabajos10/formulac/formulac.shtml#FUNC) lícitas.

El lavado de dinero en el mundo movió, en el 2005, una cifra de US$ 600 billones, de los cuales US$ 500 billones fueron generados por el narcotráfico. Las estimaciones son del [FMI](http://www.monografias.com/trabajos13/fomon/fomon.shtml), y del [Banco Mundial](http://www.monografias.com/trabajos5/rolorg/rolorg2.shtml#banco), y constan en [documentos](http://www.monografias.com/trabajos14/comer/comer.shtml) del Departamento de [Estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml) de los Estados Unidos.

El [objetivo](http://www.monografias.com/trabajos16/objetivos-educacion/objetivos-educacion.shtml) de ese blanqueo es ocultar las ganancias ilícitas, sin comprometer a los delincuentes, que desean gozar del producto de sus actividades.

Podemos resumir esta actividad en un [proceso](http://www.monografias.com/trabajos14/administ-procesos/administ-procesos.shtml#PROCE) de tres etapas. En primer lugar, se debe romper todo vínculo directo entre los fondos y el [delito](http://www.monografias.com/trabajos10/delipen/delipen.shtml) del que provienen. En segundo lugar, alterar el rastro para despistar a los perseguidores; y, en tercer lugar, poner una vez más el dinero a disposición del delincuente cuando ya no se pueda descubrir cómo ha sido adquirido, ni cuál es su origen geográfico.

Lamentablemente, los delincuentes aprovechan la mundialización de la [economía](http://www.monografias.com/trabajos54/resumen-economia/resumen-economia.shtml) para transferir rápidamente fondos de un país a otro. Gracias a los progresos de la [información](http://www.monografias.com/trabajos7/sisinf/sisinf.shtml), la [tecnología](http://www.monografias.com/Tecnologia/index.shtml) y las [comunicaciones](http://www.monografias.com/trabajos/lacomunica/lacomunica.shtml) aplicados a las [operaciones](http://www.monografias.com/trabajos6/diop/diop.shtml) financieras es posible transferir fondos a cualquier parte del mundo con facilidad y rapidez.

Por esta razón el Congreso peruano aprobó la Ley N° 27693, con el que se creó la Unidad de [Inteligencia](http://www.monografias.com/trabajos15/inteligencia-emocional/inteligencia-emocional.shtml) Financiera UIF-Perú, como ente especializado para perseguir el delito de Lavado de Dinero o Activos. Con esta normatividad, se penalizan los actos de conversión y transferencia, los actos de ocultamiento y tenencia, así como las formas agravadas, omisión de [comunicación](http://www.monografias.com/trabajos12/fundteo/fundteo.shtml) de operaciones o transacciones sospechosas.

La voluntad internacional se ha plasmado en el Grupo de Acción Financiera -GAFI- sobre el lavado de capitales, máxima instancia internacional de lucha contra los [circuitos](http://www.monografias.com/trabajos10/infoba/infoba.shtml#circuito) de lavado de dinero y [financiamiento](http://www.monografias.com/trabajos15/financiamiento/financiamiento.shtml) de [grupos](http://www.monografias.com/trabajos11/grupo/grupo.shtml) terroristas. Ha lanzado 40 recomendaciones.

**GUÍA DE DISCUSIÓN**

¿Qué hacen las personas para ingresar al ámbito legal, todos los bienes obtenidos como resultado de una actividad delictiva?

**CUERPO DEL TRABAJO**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En los últimos años venimos siendo testigos del incremento de las actividades ilícitas en el Perú. El avance del narcotráfico y el asentamiento de organizaciones criminales en nuestro país han generado no solo una violencia inusitada, sino que han venido a complicar el crecimiento de la economía en el país al incorporar dinero sucio al mercado.

El lavado de activos se convierte en una amenaza, pues no solo origina gran parte de la violencia en nuestra sociedad, sino que además contamina la economía y afecta la gobernabilidad al fomentar la corrupción. Requerimos frente a todo ello decisión, fuerza e inteligencia para enfrentar el lavado de activos  como un grave problema.

Hoy más que en cualquier otro momento de nuestra historia reciente, podemos afirmar y demostrar que en Perú la delincuencia es ya un problema socializado como trascendente.

Al respecto diferentes estudios empíricos, de mayor o menor cobertura, validan tal afirmación. Por ejemplo, según una encuesta realizada el año 2012 por Proética e Ipsos-Apoyo, la delincuencia para un 61 % de los encuestados era el principal problema que padece nuestro país, *"seguido de la corrupción*(47%), *el desempleo (31%),* *las drogas 30%*y *por último la pobreza*(27%)". Pero, además, se trata de modalidades delictivas violentas y muy sensibles a la población, la cual las internaliza tanto en sus efectos dañosos como en su manifiesta y reiterada impunidad.

En efecto, es innegable desde un enfoque sociológico, político, económico o psicosocial, que al interior de la sociedad peruana y de la interacción cotidiana de sus actores, confluyen de manera aleatoria y transversal, manifestaciones activas o latentes de criminalidad organizada violenta dedicada, sobre todo, a delitos tradicionales como el robo, el secuestro o la extorsión, con la silenciosa y encubierta presencia operativa de modalidades de criminalidad organizada no convencional y sofisticada como el lavado de activos, la minería ilegal o la trata de personas.

Por lo demás, el desarrollo cuantitativo de los indicadores de frecuencia de una criminalidad organizada fracasada o de los pobres y desplazados, se integra con imágenes predominantes y constantes, que hacen poco visible el verdadero y gravitante poder material que van asumiendo las organizaciones criminales exitosas que construyen o expanden sus mercados y productos ilícitos en un contexto favorable y gris de economía emergente.

La situación, pues, de la criminalidad organizada en el Perú del tercer milenio es sensible y estresante en un espectro de mensajes e imágenes que sobre ella insertan e internalizan en la ciudadanía, de modo continuo y estereotipado, los medios de comunicación social.

Es así que sucesivos sondeos de opinión han coincidido en reconocer que la criminalidad organizada y la inseguridad ciudadana, son ya una constante psicosocial en la percepción de los problemas nacionales que identifican mayoritariamente los miembros de la comunidad nacional.

En el Perú la lucha contra el lavado ha sido y será un gran reto, durante la administración del presidente Ollanta Humala fue colocada en la agenda pública al más alto nivel, desplegándose una estrategia operativa y normativa.

Finalmente, la notoriedad alcanzada por el lavado de activos ha aumentado en los últimos cinco, a partir del incremento de los reportes de transacciones sospechosas que recibe la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. A través de estos documentos se puede inferir una variada gama de sectores, modalidades y montos comprometidos que muestran ese ascenso casi natural que este delito registra en una economía en crecimiento, como la que viene sosteniendo el Perú desde los dos últimos lustros. En ese contexto, debe aceptarse como correcto lo sostenido por el Consejo Nacional de Política Criminal al interpretar que *"El lavado de activos* *constituye, junto al tráfico de drogas*y *la minería informal, la tercera principal* *actividad de criminalidad organizada en el Perú".*

La sanción penal por la comisión del delito de Lavado de Activos puede ser como mínimo de ocho (08) a veinticinco (25) años de pena privativa de la libertad. Conforme al marco legal vigente, la Unidad de Inteligencia Financiera no puede recibir denuncias directas sobre lavado de activos ni actúa de oficio. Su labor de análisis es efectuada únicamente a partir de un Reporte de Operación Sospechosa remitida por los Oficiales de Cumplimiento designados por los Sujetos Obligados establecidos en la Ley 27693, Ley de creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, modificada por Leyes 28009 y 28306.

El 26 de junio del 2002 se promulgó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley Nº 27765), la misma que extiende el lavado de activos a otros delitos como fuentes generadoras de ganancias ilegales.

**MARCO TEÓRICO**

**Sistema Anti Lavado y contra el Financiamiento del Terrorismo en el Perú**

De acuerdo al Decreto supremo N° 0018-2006 “REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ”, el Sistema Anti Lavado y Contra el Financiamiento del Terrorismo en el Perú–SILAFIT es el Sistema integrado por el sector privado, el sector público y la comunidad internacional, de lucha local e internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dado que ambos delitos trascienden fronteras.

El SILAFIT está compuesto, localmente, por los Sujetos Obligados a Informar, el Ministerio Público, el Poder Judicial, la UIF-Perú, los Órganos Supervisores, los Órganos de Control y la Policía Nacional del Perú, colaborando con el mismo todas las restantes instituciones públicas, e internacionalmente, por cualquier agencia competente para detectar o denunciar los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Conforme a lo establecido en la Ley Penal contra el Lavado de Activo, los delitos precedentes del lavado son el: tráfico ilícito de drogas, secuestro, proxenetismo, tráfico de menores, defraudación tributaria, delitos contra la administración pública, delitos aduaneros y cualquier otro que genere ganancias ilícitas a excepción del delito de receptación.

**Objetivos del lavador de dinero o activos**

* Preservar y dar seguridad a su fortuna
* Efectuar grandes transferencias
* Estricta confidencialidad
* Legitimar su dinero
* Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos

**Unidad de Inteligencia Financiera del Perú**

•Creada mediante Ley N°27693 el 12 de abril de 2002.

•Incorporada como unidad especializada a la SBS–Ley N° 29038 el 12 de junio de 2007.

•Tiene rango de Superintendencia Adjunta, con autonomía funcional y técnica.

•Recibe, analiza y trata los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) enviados únicamente por los Oficiales de Cumplimiento de los sujetos obligados.

•Emite Informes de Inteligencia Financiera de carácter reservado al Ministerio Publico, en caso se presuma que las operaciones están vinculadas a actividades de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFIT).

**La Unidad de Inteligencia Financiera en el Perú no actúa de oficio**

* La UIF-Perú no puede actuar sobre denuncias.
* La SBS a través de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú es el coordinador Nacional del sistema anti lavado y contra el Financiamiento del Terrorismo ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GASIFUD).
* La información que maneja la UIF - Perú es de carácter confidencial.

**El Lavado de Activos**

El lavado de activos es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

El lavado de activos incluye:

* Tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito.
* Adquirir, resguardar, invertir, transformar, transportar, custodiar y administrar bienes o ganancias ilícitos.
* El dinero y los bienes de procedencia ilícita **nunca serán legales** así hagan muchas transacciones con ellos.
* Los recursos del lavado de activos **no solo vienen del narcotráfico**

**Fases o Etapas  del Lavado de Activos**

1. **Colocación:**

El lavador criminal introduce los fondos ilegales al sector formal. Generalmente los fondos ilegales al sector formal. Generalmente los fondos se manipulan en zonas relativamente próximas a las de la actividad criminal (a menudo el mismo país).

**Ejemplo**: El lavador podría depositar el efectivo en una institución financiera regulada, como por ejemplo un banco o una empresa de valores. O también podría adquirir activos costosos como por ejemplo automóviles, antigüedades o joyas.

1. **Transformación o intercalación:**

Una vez introducido el dinero en el sistema formal, el lavador efectúa una serie de operaciones con los fondos para alejarlos de su fuente.

**Ejemplo:** El lavador puede comprar o vender valores, metales preciosos u otros activos costosos. También puede transferir los fondos a otro país es mediante varias cuentas en bancos diferentes, probablemente, mediante sociedades ficticias

1. **Integración**

            Al lograr reciclar sus ganancias de origen criminal a través de las dos primeras fases, el lavador las hace pasar por una tercera fase, incorporándolas en actividades económicas legítimas.

**Ejemplo:** El lavador puede establecer una actividad intensiva, en efectivo, como, por ejemplo; un restaurante o una tienda de alquiler de vídeos, donde los fondos ilegales puedan ser inyectados y reaparecer como ganancias ficticias o repago de préstamos.

**Algunas implicancias negativas del lavado de activos para el país y las empresas**

**Competencia Desleal**

Las compañías creadas con fondos clandestinos mezclan las ganancias ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos. Subvencionando sus artículos o productos a niveles por debajo de los precios del mercado.

**Distorsión económica e inestabilidad**

Los lavadores están interesados en proteger sus ganancias ilícitas y no en generar utilidades por sus inversiones. Por tanto, desvían fondos de inversiones solidas hacia inversiones de baja calidad que ocultan las ganancias afectando el crecimiento económico.

**Algunas implicancias negativas del lavado de activos para el país y las empresas**

Las consecuencias negativas que pueden generarse son, entre otras: el debilitamiento de la integridad de los mercados financieros, competencia desleal, la pérdida del control de la política económica, la pérdida de rentas públicas y riesgo para la reputación del país.

**Pérdida de Rentas Públicas**

El lavado de activos disminuye los ingresos tributarios gubernamentales y, por tanto, perjudica indirectamente a los contribuyentes honrados.

**Riesgos para la Reputación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| La confianza en los mercados y la importante función económica que cumplen las utilidades son deterioradas por el lavado de activos y los delitos financieros, como el fraude financiero generalizado y la especulación bursátil.  **TIPOLOGIA DE LAVADO DE ACTIVOS** | |  | |
| **1. EMPRESAS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS**  Estas empresas reciben dinero en el exterior y lo trasladan a los beneficiarios vía giros, generando cierta utilidad por el cobro de la comisión del giro y la monetización a tasas de cambio inferiores a las oficiales, lo cual se origina por los incrementos que pueda tener la moneda entre la fecha de recibo y pago del giro. Este proceso es muy atractivo para el lavador, ya que trae dinero del exterior sin riesgo, limitado solo por los montos de giros permitidos, para lo cual, consigue varias personas. La identificación, ubicación y demás datos de los beneficiarios son falsos y suministrados por el lavador.  **2. AMNISTÍAS TRIBUTARIAS**  Este es un mecanismo utilizado por el gobierno con el propósito de que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior y que no han sido declarados. Con la declaración fiscal de estos patrimonios los gobiernos buscan aumentar la base gravable de los contribuyentes y por ende, sus ingresos tributarios hacia el futuro; mientras que para el lavador esta opción es muy esperada, ya que por el pago de una suma relativamente baja de dinero, a título de impuesto, legaliza grandes cantidades de dinero, sin tener que justificar su origen ni estar sujeto a investigaciones o sanciones por infracción a las normas de control de SUNAT. El lavador una vez se acoge a la amnistía, cuenta con un documento legal con el que justifica plenamente sus movimientos financieros.  **3. ADQUISICIÓN DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR GANADORES**  El lavador logra un contacto en la entidad organizadora de la lotería y obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más un adicional (“plus”).  Para el ganador del premio esto resulta muy atractivo, ya que recibe el valor del premio y los impuestos que le descontarían al momento del pago del premio.  Para el lavador es un excelente medio para justificar una buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.  **4. OCULTAMIENTO BAJO NEGOCIOS LÍCITOS**  El lavador procura la adquisición de empresas con serias dificultades económicas, pero con buena reputación, trayectoria y volumen de ventas, de tal manera que se pueda justificar el ingreso de dinero ilícito, presentándolo como producto de la buena marcha de la compañía ó de su recuperación.  También el lavador procura la adquisición o montaje de negocios cuyo objeto social conlleva el manejo diario de dinero en efectivo, como pueden ser restaurantes, bares, hoteles, discotecas, supermercados, droguerías, empresas de transporte, etc. El lavador o éste en complicidad con el dueño o de los administradores (cuando él no es el mismo propietario), incrementan las ventas con el fin de ingresar a las entidades financieras mayores cantidades de dinero.  Por ello, para el lavador son muy atractivos los negocios que involucran actividades de comercio exterior, ya que facilitan la legalización del dinero poseído en el exterior. Así mismo, el lavador, establece compañías “off shore” o empresas que sólo existen en papeles, pero no físicamente, para así originar presuntos ingresos que realmente se originan en una actividad ilícita. Se pueden llegar a constituir innumerables sociedades, a fin de no permitir evidenciar el vínculo entre las diferentes empresas formadas.  **5. UTILIZACIÓN DE CUENTAS DE TERCEROS**  El lavador utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones financieras con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos; asimismo, en muchos casos los lavadores son ayudados por funcionarios de la misma institución financiera, quienes pueden incluso indicarles qué cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.  **6. CRÉDITOS FICTICIOS**  Es una figura que disimula las verdaderas intenciones del lavador, quien solicita, para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero, otorgando como colateral, normalmente, una garantía de rápida realización.  Al crédito se le da un buen manejo en los primeros meses, luego entra en mora y por último en la imposibilidad de pago. En esta situación el lavador induce la cancelación del crédito con la garantía ofrecida, logrando justificar, para sí, la procedencia de los recursos.  **7. FONDOS COLECTIVOS**  Corresponde al aprovechamiento de la figura del ahorro en grupos, en la cual periódicamente se participa en sorteos o remates de sumas importantes para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.  El lavador acude a las personas de uno de los grupos que administra la empresa de fondos colectivos, con el objeto de adquirir sus contratos, que, finalmente le den la posibilidad de ser propietario del total del grupo. Una vez que un contrato se hace ganador de un sorteo o remate, éste es transferido para él o para la persona que él indique, justificando la procedencia del dinero.  **8. METAS E INCENTIVOS**  Las altas metas y los incentivos establecidos para los ejecutivos de las entidades financieras, con el propósito de lograr objetivos institucionales, se han convertido en un elemento de presión, que muchas veces generan malas decisiones.  Cuando un ejecutivo no ha cumplido con sus metas, sabe que está arriesgando no solo sus incentivos económicos, sino también el mismo puesto y sustento familiar. En esta etapa es cuando aparece el lavador, contacta al ejecutivo y procura convertirse en cliente estrella. Siempre aparecerá en los momentos que más se necesita y dará la mano al ejecutivo para que éste cumpla con sus metas. La presión por el cumplimiento de metas hace que se debiliten los controles y que se presuma que los recursos del lavador son de procedencia lícita. En este caso, el lavador utiliza a un funcionario para sus fines.  **9. SOBREFACTURACIÓN DE EXPORTACIONES**  El lavador de dinero necesita que ingrese al país dinero proveniente del extranjero, producto de sus actividades ilícitas. Es así, que mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación), permite que ingrese ese dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.  **10. ESTRUCTURAR, O HACER "TRABAJO DE HORMIGA"**  Consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras, con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas. Pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiario, operaciones cuyo monto no obligue el diligenciamiento de documentos de control.  Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar; pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro sistema consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo operador en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.  **11. COMPLICIDAD DE UN FUNCIONARIO U ORGANIZACIÓN**  Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo, llenando registros falsos o exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc. Esta técnica permite al lavador evitar la detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.  **12. NEGOCIO O EMPRESA DE FACHADA**  Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas.  Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero. Puede estar ubicada físicamente en una oficina o tener únicamente un frente comercial; sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otra ciudad o país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.  **13. MAL USO DE LAS LISTAS DE CLIENTES HABITUALES**  En esta técnica, el lavador de dinero se colude con un funcionario del banco a fin de ser incluido dentro de la lista de clientes habituales, ello con el fin de realizar operaciones de legitimación de dinero y no ser reportado por la institución financiera como operación sospechosa.  **14. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**  Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o al extranjero. El uso de trasferencias electrónicas es probablemente la técnica más usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las trasferencias.  Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos. Un refinamiento adicional en el uso de trasferencias telegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o "umbral", los fondos son trasferidos, automáticamente, fuera del país.  **15. TRASFERENCIAS ENTRE CORRESPONSALES**  Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio.  **16. CAMBIAR LA FORMA DE PRODUCTOS ILÍCITOS POR MEDIO DE COMPRAS DE BIENES O INSTRUMENTOS MONETARIOS**  Bajo esta técnica, el lavador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero.  Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia el país.  En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.  **17. VENTAS FRAUDULENTAS DE BIENES INMUEBLES**  El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.  **FUNCIONES DEL PERITO EN LAVADO DE ACTIVOS**  **Definición de Contabilidad:**  La contabilidad es la técnica que se encarga de estudiar, medir y analizar el patrimonio, situación económica y financiera de una empresa u organización, con el fin de facilitar la toma de decisiones en el seno de la misma y el control externo, presentando la información, previamente registrada, de manera sistemática y útil para las distintas partes interesadas  Técnica: es un procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado determinado, ya sea en el campo de las ciencias, de la tecnología, del arte, del deporte, de la educación, de la investigación, o en cualquier otra actividad. | |  | |
| En el Peritaje se emplea el Principio de RAZONABILIDAD, que es la utilización de pruebas al detalle para comprobar la confiabilidad de un saldo determinado, cuyas variables deberán ser revisadas mediante otros procedimientos sustantivos. Herramienta en las Investigaciones Financieras. Lo que busca el principio de razonabilidad es el imperio del sentido común y de la lógica:  **•Comprobación de la actualización del valor de origen de los activos fijos.**  **•Análisis del cálculo de la provisión, cálculos aritméticos.**  **•Cálculos de los gastos financieros (Liquidaciones de intereses, entre otros).**  **•Verificación de la depreciación o amortización de activos.**  **•Revisión de las ventas y los costos de las mismas, que guarden relación entre las dos partidas.**  **•Registros adecuados de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos de ventas.**  **•Verificación en las cuentas bancarias (Conciliaciones) sobre los saldos en bancos.**  En contabilidad, un activo es un bien tangible o intangible que posee una empresa o persona natural. El activo forma parte de las cuentas reales o de balance. Distribuirlo entre los propietarios del ente. Un bien tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de canjearlo por efectivo o por otro activo. Utilizarlo para cancelar una obligación. Distribuirlo entre los propietarios del ente.  Una VEZ ocultado el dinero sucio, a través de la colocación y la integración en la empresa el dinero sucio se mezcla con el dinero del movimiento normal del negocio y se hace difícil el poder determinar cual dinero es sucio y limpio. En esta parte se debe enfocar la investigación a fortalecer y establecer el origen del dinero, la procedencia y su forma de obtención. | |  | |
|  |  |  |  |

**Cada día, mes, año que ellos mantengan el negocio van a tener una justificación en el crecimiento y maximización del patrimonio y de las utilidades.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Análisis como personas naturales** | **Cambios de perfil económico y financiero** |
| Vinculaciones laborales (Legales) | Aparecen como Independientes |
| Propiedades (Núcleo familiar) | Aparecen propiedades a su nombre |
| Domicilios y lugares de residencia | Cambios de residencia |
| Estratificación social | Cambio estratificación social |
| Estudios | Aparecen con productos financieros y servicios bancarios. |
| Productos financieros y servicios | Aparecen registros de salidas del país. |
| Viajes o salidas del país |  |

**Ejemplo de Utilización de la contabilidad.- Forma de enfocar una investigación financiera.**

**FISCALIZACION DE CUENTAS**

La Fiscalización es un trabajo en la cual se camina a la par de las operaciones, a efecto de establecer la **REALIDAD**en la conformación de los saldos y movimientos de una cuenta.

Fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con los principios contables y si tiene lógica y sentido contable.

La pericia es aquella labor que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero. Por ello, generalmente los resultados del trabajo del perito son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos (corrupción financiera, pública o privada y lavado de activos).

**DEFINICION TECNICA DE PERITAJE FORENSE**

Peritaje  Forense: En las Investigaciones Financieras, el peritaje forense***,***es una disciplina que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte (Juez) contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, **existe la necesidad de preparar personas con visión integral**, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como la corrupción administrativa, el fraude contable, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros. La sociedad espera de los investigadores den mayores resultados que minimicen la **impunidad,**especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

**¿Qué es la pericia contable?**

Es la integración del conocimiento y dominio contable, (+) el conocimiento y el dominio en la parte de Auditoría Interna y Externa, (+) el conocimiento en la Parte Financiera y en materia Jurídica, (+) **experiencia, dominio y habilidades en la parte investigativa**. Que en su conjunto definen al perito contable.

**OBJETIVOS DEL PERITAJE FORENSE**

* **L**uchar contra el lavado de dinero y sus delitos subyacentes, aportar desde la parte contable, pruebas, evidencias que sirvan y ayuden a las autoridades a tomar decisiones de tipo judicial, basado en criterios profesionales.
* **L**uchar contra la corrupción y el fraude, para el cumplimiento de este objetivo busca identificar a los supuestos responsables de cada acción a efectos de informar a las entidades competentes las violaciones detectadas.
* **E**vitar la impunidad, para ello proporciona los medios técnicos validos que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en estos tiempos en los cuales el crimen organizado **utiliza medios más sofisticados para lavar dinero**, financiar operaciones ilícitas y ocultar diversos delitos.
* **D**isuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y transparencia en los negocios.
* **C**redibilidad de los funcionarios e instituciones públicas, al exigir a los funcionarios corruptos la rendición de cuentas ante una autoridad superior, de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo.

**CARACTERISTICAS DEL PERITO FORENSE**

* El  Perito contador, no puede ser un simple tenedor de libros o un auditor rutinario, debe tener atributos especiales, como tener el conocimiento, la destreza de un buen perito investigador.
* La habilidad para prestar la atención a detalles mínimos que nos permiten obtener evidencia.
* Analizar la información de manera exhaustiva.
* Pensar con creatividad.
* Tener un sentido común de los negocios.
* Dominar los elementos básicos de procesamiento de datos.
* Desarrollar capacidades innatas como el “sexto sentido”.
* Darle valor agregado a su trabajo.
* Tener memoria fotográfica..
* Poseer igualmente atributos como: curiosidad, persistencia, creatividad, discreción, organización, confianza y sano juicio profesional.

**FUNCIONES DEL PERITO FORENSE**

•Tiene que investigar y analizar la evidencia financiera.

•Desarrollar aplicaciones informáticas para ayudar en la presentación y análisis de la evidencia financiera.

•Ayudar en la obtención de la documentación necesaria para apoyar la investigación.

•Ayudar en la investigación formulando un cuestionario de preguntas que permitan el descubrimiento de las irregularidades, y el fortalecimiento de las pruebas en la investigación.

•Revisar la documentación pertinente para hacer una valoración inicial del caso e identificar áreas y estructuras contables en donde hayan irregularidades visibles de delitos como lavado de activos.

•Comunica la forma de obtención de sus hallazgos y evidencias en los informes, exhibiendo los documentos soportes.

•Ayuda en procedimientos legales incluyendo la testificación en corte como testigo especialista, o perito contador, aportando las ayudas visuales preparadas en el informe de la evidencia.

En los procesos de lavado de dinero, donde la prueba está dada por la pericia y el trabajo del Perito Forense, es de suma importancia el adecuado entendimiento entre el Fiscal coordinador de la investigación y el Perito Forense.

Las diferentes investigaciones sobre lavado de dinero y blanqueo de capitales se generan a través de **fuentes de Información** como:

* Informantes
* Registros bancarios : Esta información es obtenida del sistema financiero (Bancos) y se puede complementar con el análisis de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
* Información Gubernamental
* Registros comerciales
* Órdenes Judiciales
* Artículos publicados
* Análisis de la información contable

**Se debe evaluar:**

* Usurpación de identidades
* Utilización de testaferros
* Exportaciones ficticias para el lavado de activos
* Maquillaje Tributario (aumento de ganancias inexistentes)
* Entierro de dinero, oro, joyas u otros bienes de valor.
* Personas o entidades ficticias
* Las ganancias ficticias legalizadas,
* El encubrimiento bancario;
* Fondos negros (utilización cuentas legitimas de terceros)
* Ocultamiento de perdidas: incendios, destrucción
* Sub valoración o sobrevaloración de bienes
* Mercado clandestino de títulos valores.

**En una investigación se debe evaluar la posible ocurrencia de:**

* Doble contabilidad
* Omisión de documentos
* Omisión de Registros
* Simulación contable
* Cancelación repentina de cuentas corrientes
* Encubrimiento de Ingresos
* Endeudamiento ficticio
* Manipulación de contratos
* Utilización de cuentas cifradas
* Manipulación de la edad de los bienes
* Su escrituración
* Manipulación de cuentas a nombre de terceros

**LEGISLACION EN EL PERU**

|  |  |
| --- | --- |
| **Legislación aplicable en materia de prevención de lavado de activos y**  **financiamiento del terrorismo** | |
| |  |  | | --- | --- | | **Ley Nº 27693**  Ley que crea la UIF-PERÚ modificatorias Nº 28009 y Nº 28306  Ley que regula el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y las Funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. |  | | 12/04/2002 |
| **LEY Nº 27765**  Ley Penal contra el Lavado de Activos | 27/06/2002 |
| **Decreto Supremo Nº 018-2006-JUS**  Reglamento de la Ley Nº 27693, Ley que creó la UIF-PERÚ | 25/07/2006 |
| **Ley Nº 29038**  Ley que incorpora a la UIF-PERU a la SBS como Superintendencia adjunta. | 12/06/2007 |
| **Decreto Legislativo N° 985**  Modifica el Decreto Ley 25475 y el Decreto Legislativo 923. Del D. Ley 25475: modifica el literal b) e incorpora un párrafo final al artículo 3°, modifica los literales a), b), c) d) e) y f) e incorpora el literal g) al artículo 4°, e incorpora el artículo 6-A Del D. Legislativo N° 923: modifica el artículo 5. Del D. Legislativo N° 927: modifica el artículo 4. | 22/07/2007 |
| **Decreto Legislativo N°982**  Modifica el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635 - Modifica los artículos 2, 20, 29, 46-A, 57,102 y 105 del Libro Primero-Parte General) - Modifica artículos 148°-A, 152°, 200°, 296°, 296-A, 297, 298, 299, 316, 317, 367, 404,405 Incorpora los artículos 195. 409-A, 409-B y 417-A del Libro Segundo – Parte Especial | 27/07/2007 |
| **Decreto Legislativo N° 986**  Modifica la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos (Modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6°). | 22/07/2007 |
| **Decreto Legislativo N° 992**  Decreto Legislativo que regula el proceso de Pérdida de Dominio | 21/10/2007 |
| **Decreto Supremo N° 010-2007-JUS**  Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 992 | 21/10/2007 |
| **Decreto Supremo N° 012-2007-JUS**  Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 992 | 18/11/2007 |
| **Resolución S.B.S. N° 1782-2007**  Aprueba el Reglamento de Infracciones y  Sanciones en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados que no cuentan con organismo supervisor, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10.2.3 de la Ley N° 27693. | 05/12/2007 |
| **Resolución SBS Nº 486-2008**  Norma para Prevención del LAFIT, aplicable a SO bajo supervisión de UIF | 08/03/2008 |
| Con **Resolución SBS Nº 6561-2009** se aprueban las normas complementarias para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, modificando la**Resolución SBS Nº 838-2008** | 28/03/2008 |
| **Resolución SBS Nº 5765-2008**  Modelo de Código de Conducta para sujetos obligados supervisados por la UIF | 21/08/2008 |
| **Resolución SBS Nº 14998-2009: NUEVAS DISPOSICIONES AMPLIADAS**  Norma para Prevención del LAFIT, aplicable a SO bajo supervisión de UIF | 14/11/2009 |
| **Resolución SBS 3091-2011**  Reglamento de Infracciones y sanciones en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del Terrorismo | 18/03/2011 |
| **Resolución SBS 6115-2011**  Modelo de Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo | 21/05/2011 |
| Otras normas sobre la materia Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI: 40 Recomendaciones y 9 Recomendaciones Especiales | 2012 |
| **DECRETO LEGISLATIVO  Nº 1104**  Decreto Legislativo que rige el proceso de Perdida de Dominio y que ha reemplazo con notorios cambios las reglas que al respecto se encontraban definidas en el Decreto Legislativo 992. | 19/04/2012 |
| **DECRETO LEGISLATIVO  Nº 1106**  Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. | 19/04/2012 |
| **Ley 30096**  Ley de Delitos Informáticos | 22/10/2013 |
| **Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 152-2013-MP-FN-JFS**  Crean Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio con competencia nacional, conformadas por Fiscalías Superiores Nacionales y Fiscalías Supraprovinciales Corporativas Especializadas, con sede en Lima. | 22/10/2013 |
| **Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 227-2014-MP-FN**  Aprueban Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio. | 22/01/2014 |

**OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL**

Describir la formación como Peritos forenses en el delito de Lavado de Activos de los Contadores Públicos Colegiados.

**OBJETIVOS  ESPECIFICOS**

**OE1.**Describir  el nivel de conocimientos  que poseen los Peritos Forenses sobre el delito de Lavado de Activos.

**OE2**Determinar  la formación como Peritos Forenses sobre el delito de Lavado de Activos.

**HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los Peritos forenses para desarrollar un caso en el delito de Lavado de Activos tienen que tener como mínimo 5 años de experiencia dentro de la especialidad de peritaje.

**CONCLUSIONES**

**1) El Peritaje**es una disciplina que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte (Juez) contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, **existe la necesidad de preparar personas con visión integral**, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como la corrupción administrativa, el fraude contable, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros. La sociedad espera de los investigadores den mayores resultados que minimicen la **impunidad,**especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

**2)**Dada la importancia del Peritaje Forense en las investigaciones, exige de quien la realiza o practica una adecuada preparación, entrenamiento, experiencia, y mucho valor agregado en el proceso (Equipo de Trabajo), requiriendo del Perito Forense una persona activa, líder y proactivo.

**FUENTES Y/O BIBLIOGRAFÍA**

* **“El Delito de Lavado de Dinero. Su tratamiento Penal y Bancario en el Perú”**

               Dr. Víctor PRADO SALDARRIAGA

               IDEMSA, 1994

* **“Criminalidad Organizada y Lavado de Activos”**

               Dr. Víctor PRADO SALDARRIAGA

* **Aspectos Dogmaticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos**

               Edición: Proyecto Justicia y Gobernabilidad

* **"Lavado de Activos en el mercado asegurador"**

Marcelo Casanovas, Ana Durañona y Vedia y Daniel Perrotta. - See more at:<http://www.decisiola.com/presentacion-del-libro-lavado-de-activos-en-el-mercado-asegurador-en-clarin-com/#sthash.EMlNtNZp.dpuf>

* **"La Investigación del Delito de Lavado de Activos” tipologías y jurisprudencia”**

Dr. Marcial Eloy PAUCAR CHAPA

ARA Editores.

* **"El Delito de Lavado de Activos"**

Por el magíster Carlos Américo Ramos Heredia.

* **"Sobre el Tipo Básico de Lavado de Activos**

Dr. Dino Carlos CARO CORIA

* **Portal de *Lavado de Activos* de la Superintendencia de Banca y Seguros -SBS**
* **“Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación"**

40 Recomendaciones del GAFI

* **"El Delito de Blanqueo de Capitales"**

ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, Carlos

               Barcelona, Marcial Pons - 2000,

"Año de la Producción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

*Lima, 30 de mayo de 2014*

*Señor Presidente* **de la Comisión Técnica Nacional Permanente de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú**

*Presente. –*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez presentarle el trabajo técnico individual perteneciente al Grupo Técnico Nº 08. EXPERIENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO SOBRE PERITAJE EN MATERIA PENAL.****"DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS"***

*Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*

**..................................................**

***CPC INÉS LÓPEZ VALERA***

***Mat. Nº 01-16509***